

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 22 de enero de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 505/20. Licencia de obras en Plaza de la Pastora, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	1/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			



“Vista la solicitud de licencia de obras y de ocupación que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a Daniel Caballero Galindo.
Fecha de solicitud licencia de obras: 10.08.2020, (registro de entrada nº 20200004883).
Nº expediente: 505/2020.
Fecha de solicitud licencia de ocupación: 28.04.2020, (registro de entrada nº 20200002562).
Nº expediente: 242/2020.
Finalidad de las actuaciones: legalización de obras ejecutadas sin licencia y licencia de ocupación.
Situación y emplazamiento de la actuación: Plaza de la Pastora, 2 bajo en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 2.
Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Ignacio Castrillón Fernández.
Presupuesto de ejecución de material: 9.520,06 euros.

Consta en los expedientes informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.12.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Daniel Caballero Galindo, la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en Plaza de la Pastora, 2 bajo en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

SEGUNDO: Conceder a D/D^a Daniel Caballero Galindo, licencia de ocupación de la vivienda sita en Plaza de la Pastora, 2 bajo en Medina Sidonia.

TERCERO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras están valoradas en la cantidad de 9.520,06 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

CUARTO: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de licencia de primera ocupación, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

QUINTO: Aprobar las siguientes liquidaciones y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Liquidación nº 23/2021/1/2 de Licencia de Obras:

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNnntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	2/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNnntPGiVgMtsg==			



Presupuesto de las obras: 9.520,06 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 66,64 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 66,64 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 285,60 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 285,60 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 352,24 €

- Liquidación nº 23/2021/1/3 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización:

- 1. Presupuesto de las obras 9.520,06 €
- 2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 15,00 €
- 3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- 4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de las liquidaciones: 23/2021/1/2 y 23/2021/1/3:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 711/20. Licencia de obra en San José de Malcocinado, P. 80, P. 32.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	3/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras y apertura que se reseñan:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a David Moreno Márquez.

Fecha de las solicitudes: 13.10.2020.

Nº expedientes: 711 y 712/2020.

Finalidad de la actuación: licencia de obras para la construcción de nave para ganado caprino y licencia de apertura para la referida actividad.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje San José de Malcocinado, Polígono 80 parcela 32 en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Solicitud de licencia con justificante del pago de la tasa municipal.

- Proyecto de construcción de nave para uso ganadero redactado por el I.T.I.

Juan Carlos Corrales

Moraga y visado nº 2951/2020 del C.O.P.I.T.I. de Cádiz.

- Documento de análisis ambiental redactado por el geólogo Cristóbal Díaz Pérez.

Consta en los expedientes informes técnicos de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2020, que señalan que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable, así como informe jurídico de la Secretaria General de fecha 18.01.2021.


Se trata de una obra mayor de nueva planta en una parcela ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística por vegetación y arbolado, según el PGOU vigente.

La actividad pretendida es una nave para la cría intensiva de ganado caprino, actividad que se encuentra incluida en el anexo I de la Ley GICA, sometida al procedimiento de calificación ambiental, categoría 10.10.

En el suelo no urbanizable de especial protección por vegetación y arbolado, el art. 9.3.2.1.2 del PGOU prohíbe cualquier tipo de edificación a excepción de las ligadas directamente a la explotación. La actuación pretendida no está ligada directamente a la explotación de la finca sino que se trata de una nave para la cría intensiva de ganado caprino.

Considerando que se ha resuelto por este Excmo. Ayuntamiento una solicitud presentada por el interesado con idéntico objeto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019 que fue motivado por incumplimiento de la normativa urbanística no por la falta de presentación de documentación suficiente y del que se deduce que aún presentando más documentación la licencia se hubiese denegado igualmente porque se basa en aspectos objetivos urbanísticos, nos encontramos ante un acto firme y consentido que no ha sido recurrido en tiempo y forma ni en sede administrativa ni judicial. Contra este acto solo cabe formular recurso extraordinario de revisión (art. 125 Ley 39/2015) o promover su nulidad (art. 106 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	4/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Inadmitir la nueva solicitud de licencia solicitada por parte de D. David Moreno Márquez, por considerarse un asunto que ya ha sido resuelto por la Administración de forma motivada y no ha habido ningún cambio normativo que justifique la presentación de una solicitud similar por el interesado y no puede dictarse un nuevo acto administrativo sin anular el anterior.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/D^a David Moreno Márquez,

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 728/20. Licencia para división horizontal de edificio en C/ Cigarra, 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a María de la Paz García Mena.

Fecha de solicitud: 13.10.2020, (registro de entrada nº 2020006649), con posterior subsanación.

Nº expediente: 728/2020.

Finalidad de la actuación: división horizontal de edificio.

Situación y emplazamiento: c/ Cigarra nº 6. Ref. catastro: 7785203TF3378N0001IG, Finca registral nº 1776 en Medina Sidonia.


Documentación presentada: Solicitud con documento técnico suscrito por el arquitecto Jesús Manuel Lucero Sanchez, referencia catastral, justificante del pago de la tasa municipal y nota simple registral.

Consta en el expediente informe favorable emitido con fecha 08.01.2021 por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

Se trata de un edificio en suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto histórico, edificio no incluido en la Catalogo de Bienes Protegidos.

El acto de división horizontal está sujeto a licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en los art. 66,67,169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 8.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo y art. 11.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	5/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

PRIMERO: Conceder a D/D^a María de la Paz García Mena, licencia para la división horizontal de edificio sito en c/ Cigarra nº 6. Ref. catastro: 7785203TF3378N0001IG, Finca registral nº 1776 en Medina Sidonia, conforme a la documentación aportada.

La división horizontal pretendida por las tres viviendas cuya distribución, superficies y descripción es como sigue:

PARTE A.

Vivienda con dependencias en planta baja consistente en: salón con acceso desde zaguán común de entrada al edificio, con ventana hacia fachada principal en calle Cigarra y un dormitorio dando a la fachada principal, también consta de cocina, otro salón, 3 dormitorios, pasillo y baño, dando al patio común del edificio y cuenta con un lavadero bajo escalera y un garaje con entrada por la calle Benalup. Cuenta con una **superficie construida total de 117,65m²**, y una superficie útil de 87,00m²

PARTE B.


Vivienda con dependencias en planta baja, planta primera y castillete, consistente en: con entrada desde los dos patios comunes, salón, baño1, salón/cocina, en planta baja y dando a los dos patios comunes de la vivienda. En planta primera consta de escaleras, pasillo tres dormitorios y baño 2, los cuales, dan a los dos patios comunes. Y por último en planta castillete cuenta con un castillete y una terraza. Teniendo un garaje con entrada por calle Benalup. Cuenta con una **superficie construida total de 153,64m²**, y una superficie útil de 107,85m²

PARTE C.

Vivienda con dependencias en planta primera y planta castillete, consiste en: entrada, con 4 estancias, las cuales, dan a fachada principal, y con otras 4 estancias, dos baños y trasteros, los cuales dan a patio principal de la vivienda. Y en planta castillete teniendo acceso por escalera exterior dando acceso independiente a una terraza. Y por último teniendo un garaje con entrada por la calle Benalup. Cuenta con una **superficie construida total de 135,97m²**, y una superficie útil de 99,58m².

ZONAS COMUNES. La finca dispone de una serie de zonas y espacios comunes, distribuidos en planta baja, de los que se valen las distintas viviendas. Estos espacios se corresponden con: zaguán de entrada, de 14,15m²; patio principal, de 42,30m²; pasillo exterior, el cual, une los dos patios, de 12,65m²; y patio secundario, con una superficie de 41,00m². La superficie construida total de estas zonas comunes es de 19,85m², contando con una superficie útil de 110,00m².

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	6/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de división horizontal. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/4 por Parcelación Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 517,26 m²
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m². Mínimo 35,00 €) 62,07 €
3. Pagado en autoliquidación: 41,28 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 20,79 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/4:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 782/20. Licencia para división horizontal de edificio en C/ Guzmán, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a Juana Castro Secades.
Fecha de solicitud: 03.11.2020, (registro de entrada nº 2020007275).
Nº expediente: 782/2020.
Finalidad de la actuación: división horizontal de edificio.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	7/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsG==			



Situación y emplazamiento: c/ Guzmán, 4, referencia catastral 7590108TF3379S. Finca registral nº 247 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico suscrito por el arquitecto Jesús Manuel Lucero Sánchez, nota simple registro de la propiedad y justificante del pago de la tasa municipal.

Consta en el expediente informe favorable emitido con fecha 04.01.2021 por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

Se trata de un edificio en suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto histórico, edificio no incluido en la Catalogo de Bienes Protegidos.

El acto de división horizontal está sujeto a licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en los art. 66,67,169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 8.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo y art. 11.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juana Castro Secades, licencia para la división horizontal de edificio sito en c/ Guzmán, 4, referencia catastral 7590108TF3379S. Finca registral nº 247 en Medina Sidonia, conforme a la documentación aportada.

La división horizontal concedida está formada por dos viviendas cuya distribución, superficies y descripción es como sigue:

VIVIENDA	ESPACIO E UTIL m2	SUPERFICIE CONSTRUIDA m2	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
A	<i>Zaguan</i> 115,80 <i>Salón</i> 8,50 <i>Porche</i> 10,90 <i>Dormitorio 1</i> 5,20 <i>Sala de estar</i> 6,35 <i>Baño</i> 12,80 <i>Cocina-</i> 1,5 <i>Dormitorio-</i> 25,45 <i>estancia Dormitorio</i> <i>2</i> 19,40 <i>Patio</i> 1,50 <i>Terraza</i> 19,90	158,00	55,24%
B	<i>Vestíbulo</i> 106,10 <i>Salón</i> 4,60	128,00	44,76%

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Url De Verificación	Página		8/50	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			



Galería	18,00	
Dormitorio 1	4,5	
Vestidor-	12,65	
Baño	14,55	
Dormitorio 2	4,0	
Salón-	8,25	
comedor	10,85	
Cocina	14,30	
Lavadero	2,45	
Porche	11,00	
	31,60	
Terraza	1,60	
Patio		
TOTAL INMUEBLE	286,00	100,00%

VIVIENDA A.

Vivienda con acceso independiente desde la calle Guzmán. Entrada izquierda según se mira desde dicha calle. Mediante zaguán independiente se accede a patio principal, desde donde se distribuye a las diferentes estancias en planta baja y desde donde arranca escalera abierta que comunica con las estancias en planta primera a través de galería abierta. Desde dicha escalera también se accede a terraza en planta primera.

Cuenta en planta baja con salón, cocina-comedor, baño, dormitorio, sala de estar y pequeño porche bajo galería de planta primera. En dicha planta primera se distribuyen dos dormitorios/estancias más.

Cuenta con una **superficie construida total de 158.00m²**, y una superficie útil de 115,80m².

Dispone de patio en planta baja con una superficie de 17,50m² y terraza en planta primera de 19,90m² Linda al frente con la mencionada calle Guzmán, a la derecha con casa señalada con el 4B de la calle Guzmán, segundo inmueble objeto de la presente división horizontal, a la izquierda con edificación destinada a almacén-aparcamiento con entrada desde la esquina de calle Guzmán con calle Príncipe Alfonso, y al fondo con fincas urbanas con frentes a la calle Torreón.

VIVIENDA B.

Vivienda con acceso independiente desde la calle Guzmán, actualmente marcada con el número 4B.

Entrada derecha según se mira desde dicha calle. Mediante vestíbulo previo se accede a salón que conecta con patio principal, y galería desde donde se distribuye a las diferentes estancias en planta baja. Desde el patio arranca escalera abierta

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	9/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

que comunica con las estancias en planta primera, desde donde, además se accede a terraza en dicha planta.

Cuenta en planta baja con vestíbulo, salón, galería, baño, 2 dormitorios y vestidor. En planta primera se distribuyen cocina, salón-comedor, lavadero y porche con acceso directo a terraza situada en la mencionada planta.

Cuenta con una **superficie construida total de 128.00m²**, y una superficie útil de 106,10m².

Dispone de patio en planta baja con una superficie de 17,60m² y terraza en planta primera de 31.60m² Linda al frente con la mencionada calle Guzmán, a la derecha con entrada trasera de casa señalada con el 1 de la plaza de Santiago, a la izquierda con casa 4A de la calle Guzmán, primer inmueble objeto de la presente división horizontal, y al fondo con fincas urbanas con frentes a la calle Torreón.

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de división horizontal. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/5 por Parcelación Urbanística según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 286,00 m²
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m². Mínimo 35,00 €) 35,00 €
3. Pagado en autoliquidación: 35,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 854/20. Licencia de obras en C/ Olivo, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a Katerina Hoskova.
Fecha de solicitud: 30.11.2020, (registro de entrada nº 20200008390).

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	10/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			



Nº expediente: 854/20.

Finalidad de la actuación: reforma de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Olivo, 3.1º en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del conjunto histórico, edificio catalogado con nivel C de protección, ficha nº 214.

Documentación presentada: solicitud, proyecto visado, hoja de estadísticas y nombramiento dirección obra.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Antonio Cabrera Mateos .

Presupuesto de ejecución de material: 6.035,34 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.01.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Katerina Hoskova, licencia de obras para reforma de vivienda en c/ Olivo, 3.1º en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 6.035,34 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/6 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 6.035,34 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 42,25 €
- b. Pagado en autoliquidación: 28,17 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 14,08 €

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	11/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			



2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 181,06 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 181,06 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 195,14 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/6:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 871/20. Licencia de obras en C/ Cervantes, 3.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Gabriel Tineo Aragón

Fecha de solicitud: 09.12.2020 (registro de entrada nº 20200008586).

Nº expediente: 871/20.

Finalidad de la actuación: enfoscado de fachada posterior de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cervantes, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.350 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07.01.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	12/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsq==			

legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Gabriel Tineo Aragón, licencia de obras para enfoscado de fachada posterior de vivienda en c/ Cervantes, 3 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Se deberá volver a pintarse en blanco la fachada afectada por las obras.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.350 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/7 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.350,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 9,45 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 9,45 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 40,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 40,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 40,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	13/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/7:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 890/20. Licencia de obras en Avda. de las Cortes, 2 y 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: DC Clinic S.L.

Fecha de solicitud: 21.12.2020 (registro de entrada nº 20200008927).

Nº expediente: 890/20.

Finalidad de la actuación: adecentamiento interior y de fachada y colocación de rótulo luminoso.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de las Cortes, 2-4 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano área de ordenanza ampliación de casco.


Presupuesto de ejecución material: 14.999,98 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.01.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a DC Clinic S.L., licencia de obras para adecentamiento interior y de fachada y colocación de rótulo luminoso en Avda. de las Cortes, 2-4 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	14/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 14.999,98 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/8 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 14.999,98 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 105,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 105,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 450,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 450,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 450,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/8:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMts==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	15/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMts==			

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 288/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 2.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente nº 288/20 iniciado tras oficio recibido por parte de la Unidad del Seprona de Medina Sidonia, relativo a construcción sin licencia en Polígono 63, Parcela 2 de San José de Malcocinado.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de enero de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2020 y número de registro 2020002899E, tiene entrada en este Ayuntamiento, oficio número 49 de la Unidad del Seprona de Medina Sidonia en relación a inspección ocular de construcción de vivienda, realizada el día 5 de mayo en el Polígono 63, Parcela 2 en San José de

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	16/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Malcocinado.

Según se desprende de dicho informe, la titularidad recae en Don Andrés M. L. y la referencia catastral es la número 11023A063000020000ZE y se describe como: *“obra en construcción de una posible vivienda de unos 100 metros cuadrados construida con materiales propios de la construcción con finalidad de persistencia en el tiempo (ladrillo y cemento). La parcela se encuentra vallada en todo su perímetro.”*

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otras cuestiones, ordenar la inmediata suspensión de todas las obra sin licencia que se realizan por parte de Don Andrés M. L, así como a todos los interesados, en la finca sita en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 2 del catastro conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren.

Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación se localiza en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado, donde está expresamente prohibida cualquier de tipo de construcción salvo las ligadas directamente a la explotación de la finca (Art. 9.3.2.1.2.1 del PGOU). Una vivienda no es una construcción ligada directamente a la explotación de la finca.

La actuación es por lo tanto manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.


Conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones el valor inicialmente estimado es:

Vivienda de 100,00 m² a razón de 373,10 €/m² = 37.310,00 €.”

Cuarto.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se presenta escrito de alegaciones por parte de Don Andrés M. L. que fueron íntegramente desestimadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó lo siguiente:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	27/01/2021 13:39:01 27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	17/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 2), y que se han descritos en el presente como “construcción de una vivienda de 100m²” y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”


Este acuerdo ha sido notificado el 30 de diciembre de 2020, sin que conste en el expediente que el interesado haya presentado alegaciones.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “*Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.*”

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	18/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.


Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	19/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			


Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	20/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

Decimocuarto.- El procedimiento para determinar la manifiesta incompatibilidad de unas obras resulta una especialidad muy concreta respecto al procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada regulado en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimoquinto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ordenar a Don Andrés M. L. la reposición de la realidad física alterada en relación a las actuaciones descritas en el presente y en la finca rústica sita en la Polígono 63, Parcela 2 en el Paraje San José de Malcocinado. y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:

- Demolición de la vivienda de 100 m² existentes, incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados.
- Las obras de reposición ordenadas deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas.

Segundo.- Advertir a Don Andrés M. L. que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 52.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento procederá a la ejecución de las obras ordenadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Poner en conocimiento de Don Andrés M. L., que conforme a lo

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	21/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			

dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procedase a comunicar a dicho registro público el acuerdo adoptado a los efectos requerido por la norma señalada

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 332/20. Inicio de expediente sancionador por infracción de la ordenanza de veladores.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto informe de la Policía Local de 5 de junio de 2020, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de ocupación de vía pública por veladores de acuerdo con los datos que se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 30 de julio de 2013, número 144).

Lugar: calle San Juan 4. Bar La Plaza.

Hechos: Se observa que estando cerrado al público se mantienen sin retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas y sillas y varios barriles, El área ocupada por la terraza, junto a la fachada del establecimiento es de 14 metros de largo por 5,70 metros de ancho (79,80 m²), sumado 14 metros lineales ocupados un total de cinco barriles situados frente al establecimiento.

Los hechos descritos han sido confirmados a través de la denuncia de la Policía Local de fecha 5 de junio de 2020, que quedan incorporados al expediente.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
Observaciones		Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==		Página	



- Don Eduardo A. L., como titular del establecimiento público denominado Bar la Plaza.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 5.1.a y artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores.

Calificación: En aplicación del Artículo 25.1.b de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores, la infracción hay que considerarla como leve.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de hasta 750 euros.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 375 euros

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas de Veladores, de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 332/20 contra Don Eduardo A. L. por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Propuesta.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al funcionario municipal DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	23/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.”

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 446/20. Inicio de expediente sancionador por infracción del horario de cierre de un establecimiento.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	24/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

“Vista la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 12 de julio de 2020, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Antecedentes

Lugar: Establecimiento Público denominado “BAR CENTRAL”, en calle San Juan 9

Hechos: Los hechos descritos a continuación, han sido confirmados a través la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 12 de julio de 2020 en la que exponen:

“Siendo las 04:00 horas del día de la fecha, se recibe llamada telefónica de Jesús P.R., vecino de la calle San Juan, manifiesta que el “Bar Central”, se encuentra abierto con la puerta abierta y luces encendidas, la terraza la tiene montada con clientes consumiendo bebidas, tanto dentro del local como en dicha terraza. Que a las 04.08 horas se personan los agentes actuantes comprobando la veracidad de lo narrado por el señor P., nos entrevistamos con el titular del local comunicándole que está incumpliendo el horario de cierre, manifestando que no puede echar a los clientes, pero que no están consumiendo.”

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:


- Don Francisco Javier D. C. con D.N.I. nº ***6423**

Normativa Presuntamente Infringida:

Artículo 9.2 y 14.k) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de acuerdo con lo regulado los artículos 17 a 22 del Decreto 155/2018, 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Calificación: Grave (artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Posible sanción: La sanción a imponer viene recogida en el artículo 22.1.b de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (entre 301,51 y 30.050,61 euros).

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	25/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 14.874,55 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 23 de de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía


- a. Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- b. Suspensión de las licencias de apertura, autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años, para infracciones muy graves, y hasta dos años, para infracciones graves.
- c. Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas desde dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.
- d. Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y hasta un año para las infracciones graves.
- e. Revocación de las autorizaciones

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	26/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			

Primero.- Iniciar expediente sancionador 446/20 contra Don Francisco Javier D. C. con D.N.I. nº ***6423**, por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.


Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DON ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	27/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dese traslado del presente acuerdo a la D.P. Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.”

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 447/20. Inicio de expediente sancionador por infracción del horario de cierre de un establecimiento.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 25 de julio de 2020, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.


Antecedentes

Lugar: Establecimiento Público denominado “BAR CENTRAL”, en calle San Juan 9

Hechos: Los hechos descritos a continuación, han sido confirmados a través la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 25 de julio de 2020 en la que exponen:

“Siendo las 03:40 horas del sábado día 25 de julio de 2020, realizando los Agentes actuantes ronda por la calle San Juan de esta localidad, observan que el establecimiento arriba indicado se encontraba abierto al público, con personas en su terraza exterior, realizando consumiciones incumpliendo por ende, el horario de cierre establecido (...).”

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	28/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			



- Don Francisco Javier D. C. con D.N.I. nº ***6423**

Normativa Presuntamente Infringida:

Artículo 9.2 y 14.k) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de acuerdo con lo regulado los artículos 17 a 22 del Decreto 155/2018, 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Calificación: Grave (artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía)

Posible sanción: La sanción a imponer viene recogida en el artículo 22.1.b de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (entre 301,51 y 30.050,61 euros).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 14.874,55 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 23 de de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

- a. Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- b. Suspensión de las licencias de apertura, autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años, para infracciones muy graves, y hasta dos años, para infracciones graves.
- c. Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas desde dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.
- d. Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y hasta un año para las infracciones graves.
- e. Revocación de las autorizaciones

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	29/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

de Andalucía y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Iniciar expediente sancionador 447/20 contra Don Francisco Javier D. C. con D.N.I. nº ***6423**, por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DON ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	30/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dese traslado del presente acuerdo a la D.P. Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.”

7.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 464/20. Inicio de expediente sancionador por infracción del horario de cierre de un establecimiento.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 2 de agosto de 2020, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Antecedentes

Lugar: Establecimiento Público denominado “BAR CENTRAL”, en calle San Juan 9

Hechos: Los hechos descritos a continuación, han sido confirmados a través la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 2 de agosto de 2020 en la que exponen:

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	31/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

“Siendo las 03:48 horas del día de la fecha, los agentes actuantes realizando ronda de seguridad por la calle San Juan observan que el “Bar Central”, se encuentra abierto con la puerta abierta y luces encendidas, la terraza la tiene montada con clientes consumiendo bebidas, tanto dentro del local como en dicha terraza, al ver la presencia policial se ponen a retirar algunas sillas de la terraza”

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Francisco Javier D. C. con D.N.I. nº ***6423**

Normativa Presuntamente Infringida:

Artículo 9.2 y 14.k) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de acuerdo con lo regulado los artículos 17 a 22 del Decreto 155/2018, 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.


Calificación: Grave (artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía)

Posible sanción: La sanción a imponer viene recogida en el artículo 22.1.b de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (entre 301,51 y 30.050,61 euros).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 14.874,55 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 23 de de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

- f. Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- g. Suspensión de las licencias de apertura, autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años, para infracciones muy graves, y hasta dos años, para infracciones graves.
- h. Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas desde dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNnntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	32/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNnntPGiVgMtsg==			

- i. Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y hasta un año para las infracciones graves.
- j. Revocación de las autorizaciones

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.


De acuerdo con lo establecido en Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 464/20 contra Don Francisco Javier D. C. con D.N.I. nº ***6423**, por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DON ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	33/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			

de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.


El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dese traslado del presente acuerdo a la D.P. Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.”

7.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 509/20. Expediente de apercibimiento de clausura temporal pero inmediata del ejercicio de actividad de frutería sin licencia

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	34/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			



“Visto el expediente iniciado tras informe emitido por la Jefatura de Policía Local sobre el ejercicio de una actividad sin licencia. Expediente 509/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de enero de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 13 de agosto de 2020 tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local nº 589, en el que se da cuenta de los siguientes hechos:

*--Que dando cumplimiento a lo ordenado por esta Jefatura nos personamos en calle Fernando Moreno debido a que se han recibido quejas de vecinos colindantes por ejercer en dicha calle una actividad no autorizada supuestamente de almacén de fruta en un garaje.-----Que personados (...) nos entrevistamos con el propietario de dicho garaje, el cual se trata de: D. Rafael S. G., domiciliado en C/ ***** (...) y con D.N.I número ***25.66**---Que podemos comprobar que efectivamente se está ejerciendo en un garaje con vado permanente nº 625 en la calle Fernando Moreno la actividad de almacén de productos perecederos, así como la carga y descarga de dichos productos, no estando autorizada, ----Que dicha actividad puede provocar a los vecinos colindantes molestias por contaminación acústica, lo que se le traslada al señor S. G., el cual manifiesta que dicha actividad la suele ejercer en horarios de mañana de 11:00 h a 12:00 h aproximadamente o por la tarde sobre las 19:00h.-----*

Segundo.- Con fecha 28 de agosto de 2020 se presenta escrito por parte de D. Carlos P. G. en el que se expone que “se viene realizando una actividad ilegal, carente de licencia en callejón Fernando Moreno, al final en un garaje cochera, almacenamiento de frutas al por mayor con cargas y descargas de frutas en furgonetas de gran tonelaje, causando ruidos a horas de la noche y durante todo el día (...)” solicitando, “inspección o cese de esta actividad industrial (...)”

Tercero.- El arquitecto técnico municipal ha emitido informe con fecha 9 de noviembre de 2020 con el siguiente detalle:

“1.- Si la actividad está incluida en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integral de la calidad ambiental en Andalucía (Ley GICA).

La actividad de venta al por menor de frutas y verduras se encuentra incluida en el anexo I de la ley GICA, cat. 13.44 bis sujeta al trámite de calificación ambiental (CA-DR).

2.- Legalidad de la actividad de acuerdo con la normativa urbanística.

El local donde se está ejerciendo la actividad está clasificado por el Plan especial de Protección del Conjunto Histórico como SUELO DE DOMINIO PUBLICO-VIA PUBLICA, siendo el uso que se está ejerciendo como MANIFIESTAMENTE INCOMPATIBLE con el uso previsto en la normativa urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 50.2.c) del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010 de 16 de marzo).”

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	35/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Del contenido del expediente y en particular del relato de los informes elaborados por la Policía Local y el arquitecto técnico municipal, se pone en evidencia que nos encontramos ante una actividad sometida al control previo de la Administración Local y al amparo de lo dispuesto en la legislación en materia de control y prevención ambiental. Al margen de que se deduzca infracciones en otras materias.

Segunda.- De acuerdo con el contenido de los informes de la Policía Local y el arquitecto técnico municipal aludidos, la actividad que se ejerce se encuentra incluida en el anexo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental como actividad sometida al trámite de la Calificación Ambiental, ejerciéndose sin autorización y por tanto de manera clandestina.


Tercera.- El inicio de una actividad sometida a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito constituye una infracción muy grave, recogida como tal en el artículo 134 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la citada Ley puede llevar aparejada todas o algunas de las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones.
- b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no inferior a dos años ni superior a cinco años.
- c) Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un periodo no inferior a un año ni superior a dos, salvo para las infracciones muy graves tipificadas en la sección 6.^a, para las que el periodo no será inferior a un año ni superior a diez.
- d) Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año y un día ni superior a cinco.
- e) El precintado temporal o definitivo de equipos o máquinas.
- f) Imposibilidad de obtención durante tres años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.
- g) Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.
- h) La prohibición, temporal o definitiva, del desarrollo de actividades.

Quinta.- El responsable de la actividad resulta ser Don Rafael S. G. y según se ha podido confirmar carece de licencia municipal para el ejercicio de la actividad que se describe en el lugar indicado.

Sexta.- Al margen de lo expuesto, los actos revelados constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de las Corporaciones Locales y el artículo 4.4.25 y siguientes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	36/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			



Séptima.- De acuerdo con lo que dispone en el artículo 162.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.
- b) Suspensión temporal de las autorizaciones ambientales para el ejercicio de la actividad.
- c) Parada de las instalaciones.
- d) Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
- e) Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinarias, instrumentos, artes y utensilios.
- f) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o del daño.
- g) Prestación de fianza

De acuerdo con la naturaleza del incumplimiento que se constata en el expediente y en aplicación prudente del principio de proporcionalidad básica en la adopción de las medidas coercitivas provisionales que se han enumerado, se cree conveniente que, una vez se adopte el acuerdo que inicie el expediente sancionador se proceda a clausurar temporalmente el desarrollo de la actividad en cuestión hasta que se proceda a la legalización de la actividad, si ese fuera el caso.

Si transcurrido tres meses desde la adopción del acuerdo prohibición temporal no se procediera por el interesado a instar al legalización de la actividad clandestina se procederá clausurar de forma definitiva el desarrollo de la misma, sin perjuicio de la adopción de cualquier otra medida.

Octava.- Por otra parte los actos revelados constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de las Corporaciones Locales y el artículo 4.4.25 y siguientes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio. Incluyéndose la actividad descrita en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio en el municipio de Medina Sidonia.

Décima.- Conforme a lo previsto en el artículo 92.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio en el municipio de Medina Sidonia, las actividades que se ejerzan sin la obtención de la previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable serán suspendidas de inmediato.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Apercebir de la clausura con carácter temporal pero inmediato del ejercicio de la actividad que se ejerce sin licencia en un garaje sito al fondo de la calle Fernando Moreno por D. Rafael S. G.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	37/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsG==			



Segundo.- Otorgar a Don Rafael S. G, un periodo de audiencia por un plazo de 15 días para que pueda personarse en el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

7.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 652/20. Procedimiento de protección de la legalidad urbanística por declaración de obra nueva comunicada por el Registro de la Propiedad

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 652/2020.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 12 de enero de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 24 de julio de 2020 y número 4.592, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Segundo.- Con fecha 13 de noviembre de 2020 se dicta por la Junta de Gobierno Local acuerdo que se sustancia en los siguientes puntos:

“PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	38/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			



fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

Cuarto.- Con fecha 24 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Que las obras y usos enumerados en la escritura de declaración de obra nueva con nº de protocolo 1605 de fecha 18/12/2019 de la notaría de D^a. Concepción Medina Achirica, son compatibles con la ordenación urbanística, ubicándose la vivienda en suelo urbano, área de ordenanza nº1 casco histórico del PERI de la UE nº21 “San José de Malcocinado”, siendo el uso característico de este suelo el residencial.

El presupuesto de dichas edificaciones, calculado conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal que regula el impuesto sobre obras y construcciones (ICIO) es:

Vivienda: 56,60 m² x 414,38 €/m² = 23.453,91 €.”

Quinto.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera. - En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	39/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsG==			

medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:


a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	40/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.


c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	41/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Declarar la improcedencia de Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada y por tanto archivar el expediente actuaciones previas iniciado.

Segunda.- Poner en conocimiento del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia la obligación de practicar la correspondiente nota marginal a la inscripción de la obra nueva declarada sobre la finca registral 19.958 con objeto de que se haga constar la concreta situación urbanística de la finca con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario de acuerdo con el siguiente detalle:


El inmueble se ubica en suelo urbano, área de ordenanza nº1 casco histórico del PERI de la UE nº21 “San José de Malcocinado”, siendo el uso característico de este suelo el residencial.

Tercera.- Dar traslado de la presente al Registro de la Propiedad de Medina Sidonia para su conocimiento y efectos oportunos.

7.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 858/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Huerta Dulce, P. 36, P. 60.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 858/20 iniciado por ejecución de obras sin licencia en Polígono 36, Parcela 60, Huerta Dulce.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	42/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			



Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de enero de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 30 de noviembre de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento, informe emitido por la Jefatura de Policía Local tras inspección realizada el día 23 de noviembre en la finca Huerta Dulce, Polígono 36, Parcela 60, donde exponen lo siguiente:

“---- Que siendo las 16:30 horas del presente se recibe llamada de vecino alertando de la existencia de un incendio en la zona de huertos conocida con Fuente Dulce. Que personados en el lugar se observa que efectivamente, dentro de una de las fincas se está produciendo un incendio de cañas, y que en la misma hay distinta maquinaria pesada de obras, materiales de construcción y se están realizando movimientos de tierra. Que entre la maquinaria de obras se encuentra una máquina con pala telescópica, una máquina retroexcavadora, una máquina hormigonera auto portátil, una hormigonera fija y distintas herramientas de albañilería. Que en relación a los materiales de construcción se hallan dos pallets de ladrillos de termo arcilla, un pallet de sacos de cemento y algunos sacos sueltos, una saca de grava, unos dos metros cuadrados de arena y varias traviesas de madera. Que se han ejecutado obras consistentes en el movimiento de tierras, desmontando parte de una ladera y excavación junto a un caserón y su extensión a otra zona, así como parte del arroyo que discurre en su linde, el cual es también de titularidad pública y afectando a parte de su cauce natural, se han levantado dos muros de piedras de contención y se han acondicionado dos carriles de acceso en la finca. Que en la finca se encuentran dos caserones antiguos con muros en piedra y arena, uno de ellos con techo de castañuelas y el otro con techo de chapa metálica, junto a una alberca, un pesebre y un pozo. Que a la finca se ha incorporado la alberca de la Fuente Dulce, que según declaran vecinos colindantes es de titularidad pública.-----”

Segundo.- En el informe citado se identifica a D. Manuel Jesús R. C. como responsable de las mismas.

Tercero.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	43/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.


Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
Observaciones		Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			
		Página	44/50	

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Manuel Jesús R. C. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la finca Huerta Dulce, Polígono 36, Parcela 60, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	45/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsG==			

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.


11.1.- Expediente del área de Secretaría 215/20. Licitación de varios puestos de la Planta Baja del Mercado de Abastos. Declarar desierto el procedimiento.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de referencia: 215/2020 relativo a la licitación de la concesión demanial de varios puestos de la Planta Baja del Mercado de Abastos, en el que consta como antecedentes que:

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020 se aprueba el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión demanial por la ocupación privativa de varios puestos de la Planta Baja del Mercado de Abastos, así como el pliego de cláusulas que regirá en el otorgamiento de tales concesiones.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se emite certificado por el Área de la Secretaría General en el que se hace constar que se ha recibido en plazo una única oferta a nombre de D. Humberto Daniel Ortega Peralta, con D.N.I. N° ****1251**, el cual presenta oferta a los cuatro lotes.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	46/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Tercero.- En este sentido, el pasado 13 de enero se reúne la Mesa de contratación para celebrar el acto de apertura del sobre "A" que contiene la documentación relativa a la capacidad de los interesados en ser titulares de la concesión demanial. Se celebra la reunión en el Ayuntamiento de forma presencial en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial en acto interno.

Cuarto.- Una vez examinada por la Mesa la documentación aportada por el interesado se constata lo siguiente:


- a) Que el licitador presenta la documentación que se exige conforme al Pliego, incluyendo la Declaración Responsable (Anexo I) firmada donde, entre otros extremos, declara bajo su responsabilidad que está al corriente con las Administración Tributaria Estatal, Autonómica y municipal.
- b) Se plantean posibles dudas sobre la declaración de estar al corriente con la Hacienda Municipal y la Mesa decide solicitar a la Tesorería municipal certificado sobre tal extremo.
- c) Con fecha 14 de enero se facilita a esta Mesa por la Tesorería municipal certificado negativo de estar el interesado al corriente con la Hacienda Municipal a los efectos oportunos.
- d) La Mesa comprueba que la Declaración Responsable firmada por el licitador no se ajusta a la realidad en lo que al estar al corriente con la Hacienda Municipal se refiere.

Quinto.- Por todo ello y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 11º del Pliego Administrativo, la Mesa verifica que el interesado no cumple con los requisitos de capacidad ya que se encuentra incurso en una de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, concretamente: "(...) no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (...)", en este caso, con la Hacienda Municipal. Siendo a su vez falsa su Declaración Responsable en tal extremo (Artículo 71.1e) de la citada Ley).

En consecuencia de lo expuesto, con fecha 14 de enero, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

"Primero.- Inadmitir la oferta presentada por D. Humberto Ortega Peralta en el procedimiento de otorgamiento de concesiones demaniales de puestos del mercado de abastos por incurrir en una de las causas de prohibición para contratar, concretamente, no hallarse al corriente con la Hacienda Municipal (artículo 71.1d) de la LCSP y, por tanto, no cumplir los requisitos de capacidad exigidos en la Ley.

"Segundo.- Ante la falta de licitadores, se propone al órgano de contratación que declare desierto el procedimiento".

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	47/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

Por todo lo anterior, a la vista de la tramitación seguida y del informe emitido por la Tesorería General, y considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación del Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019 y según disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir la oferta presentada por D. Humberto Ortega Peralta, con D.N.I. N° ***1251**, en el procedimiento de licitación de la concesión demanial de varios puestos de la Planta Baja del mercado de abastos por incurrir en una de las causas de prohibición para contratar, concretamente, no hallarse al corriente con la Hacienda Municipal (artículo 71.1d) de la LCSP y, por tanto, no cumplir los requisitos de capacidad exigidos en la Ley.

Segundo.- En consecuencia, ante la falta de licitadores, declarar desierto el presente procedimiento para la concesión demanial de varios puestos de la Planta Baja del Mercado de Abastos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al licitador con indicación de los recursos que puede interponer frente al mismo y publicar este acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación que se aloja en la Plataforma de Contratación del Estado.”

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	48/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4XbO6XNntPGiVgMtsg==			

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.


PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del siguiente decreto del Área económica que se refleja en extracto.

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
36	12/01/21	Tesorería	Aprobación facturas PCL Programa de Cooperación Local

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	49/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:40 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GRAL.

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	27/01/2021 13:39:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	27/01/2021 13:22:12	
Observaciones		Página	50/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Krn4Xb06XNntPGiVgMtsg==			